



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Nº: 0021/2020 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100077820

ANTECEDENTES

I. El 28 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información, y turnó a la Oficina de la C. Procuradora, registrada con el número de folio 161310077820:

"I.Número de oficios emitidos por la Titular de la procuraduría, durante el periodo comprendido desde el inicio de su nombramiento y hasta el 15 de septiembre de 2020, indicando cuántos fueron suscritos ostentándose con el título de Doctora.

2.Bitácora, minutario, relación o cualquier control que sea empleado para administrar y evidenciar la asignación de un número de oficios emitidos por la Titular de la procuraduría, con la información del ejercicio 2019 y hasta el 15 de septiembre del año en curso.

3.Copia de todos los oficios emitidos por la Titular de la procuraduría durante el ejercicio 2019 y 2020. 4.Cédula profesional de licenciatura, maestría y doctorado a fin de acreditar que los documentos antes mencionados han sido suscritos acorde a su grado académico." (Sic)

II. Mediante oficio PFPA/1/1.1/12C.6/0006/2020, la Directora de Área de la Oficina de la C. Procuradora solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender el tercer punto de la solicitud de información, manifestado lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación de plazo de diez días hábiles para hacer llegar la información solicitada, lo anterior debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información"(Sic)

CONSIDERANDOS

I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente; el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.

IV. Que la Dirección de Área de la Oficina de la C. Procuradora, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



2020 LEONA VICARIO





V. Que la Dirección de Área de la Oficina de la C. Procuradora manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de la solicitud, debido al debido al volumen de la información solicitada, así como a las cargas de trabajo del área responsable de la información, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección de Área de la Oficina de la C. Procuradora para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba para que se concluya el proceso de integración y no para definir alguna inexistencia, o competencia de la misma.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección de Área de la Oficina de la C. Procuradora, y al particular solicitante de la información.

Así/o resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 21 de octubre de 2020.

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ Coordinador de Archivos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

LIC. ELVIDA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



LEONA VICARIO